

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 SUBSECRETARIA  
 ASESORIA JURIDICA  
 ETC/SHA/mef

Santiago, 24 de Mayo de 19 2001

3

MODIFICA DECRETO N° 67, DE 1982, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, QUE OTORGA ATRIBUCIONES A LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE AGRICULTURA.

*[Handwritten signature]*

SANTIAGO, 12 ABR 2001

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

N° 133

VISTO : el DFL N° 294, de 1960; el decreto N° 67, de 1982, de esta Secretaría de Estado; la ley N° 19.175, cuyo texto refundido fue fijado por el decreto N° 291, de 1993, del Ministerio del Interior; el artículo 32°, N° 8, de la Constitución Política de la República,

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 2 MAYO 2001  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. H. Y REGISTRO	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO

Que es necesario fortalecer el proceso de modernización de la gestión regional y el proceso de descentralización,

DECRETO :

Artículo único.- Modifícase el artículo 1° del decreto N° 67, de 1982, del Ministerio de Agricultura, que otorga atribuciones a los Secretarios Regionales Ministeriales de Agricultura, en la forma que indica:

1. En el N° 1, reemplázase la expresión "al Intendente Regional" por "y sobre las metas y presupuestos al Gobierno Regional."

2. Agrégase al N° 10 el siguiente párrafo segundo:

"Igualmente, en situaciones de emergencia, conducir y coordinar programas especiales y, cuando las necesidades así lo requieran, coordinar el cambio de prioridades de las acciones de los Servicios del sector."

REFRENDACION

REF. POR S .....  
 IMPUTAC. ....  
 ANOT. POR S .....  
 IMPUTAC. ....  
 DEDUC DTO. ....

*[Handwritten signature]*

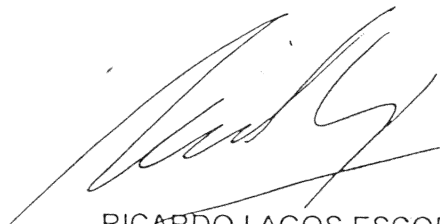
TOMADO RAZON

*[Handwritten signature]*

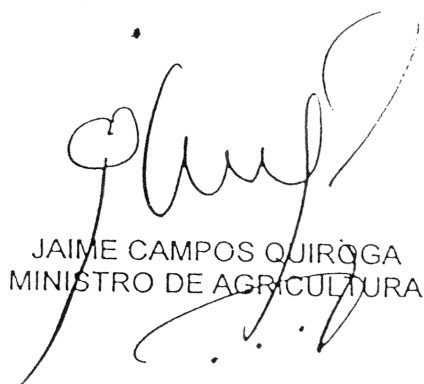
3. Agrégase; a continuación del N° 16, los siguientes numerales nuevos:

17. Preparar el anteproyecto de presupuesto regional, en la esfera de su competencia, de acuerdo con la estrategia de desarrollo regional y nacional, pudiendo solicitar la información que juzgue necesaria para tal efecto.
18. Elaborar y ejecutar las políticas, planes y proyectos regionales, pudiendo dirigir los procesos de planeamientos estratégicos sectoriales, coordinar la acción y las metas de los Servicios del sector con las acciones y metas de otros Servicios, Organismos o entidades de los sectores públicos o privados regionales y recabar y recibir de las autoridades nacionales y regionales y de los Servicios del sector, la información estratégica que precise para el cumplimiento de esta labor.
19. Evaluar periódicamente la situación sectorial regional y los efectos de la ejecución de las políticas y de los programas públicos sectoriales; monitorear el avance del presupuesto de los Servicios del sector; requerir informes sobre el control de gestión y de cumplimiento de las metas de los mismos en la región, así como proponer medidas tendientes a adecuar los programas sectoriales a la realidad regional y a mejorar la cobertura y efectividad de los Servicios del sector.
20. Participar en la priorización de los programas y los proyectos sectoriales de inversión que serán ejecutados en su región y promover la suscripción de convenios de programación.
21. Establecer mecanismos que le permitan recibir de los usuarios de los Servicios del sector en la región, su opinión sobre el cumplimiento de las funciones de los mismos."

ANOTESE, TOMESE RAZON, Y PUBLIQUESE.



RICARDO LAGOS ESCOBAR  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JAIME CAMPOS QUIROGA  
MINISTRO DE AGRICULTURA